

DECISIÓN AMPARO N° C266-10

Entidad pública: I. Municipalidad de Taltal.

Requirente: Darío Cerda Avaria.

Ingreso Consejo: 06.05.2010.

En sesión ordinaria N° 154 de su Consejo Directivo, celebrada el 4 de junio de 2010, con arreglo a las disposiciones de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en adelante, Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, de 2008, el Consejo para la Transparencia, en adelante indistintamente el Consejo, ha adoptado la siguiente decisión respecto del reclamo Rol C266-10.

VISTOS:

Los artículos 5º, inc. 2º, 8º y 19 N° 12 de la Constitución Política de la República; las disposiciones aplicables de las Leyes N° 20.285 y N° 19.880; lo previsto en el D.F.L. N° 1–19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; y los D.S. N° 13/2009 y N° 20/2009, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueban, respectivamente, el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285, en adelante el Reglamento, D.S. N° 1086/2004 del Ministerio del Interior y los Estatutos de Funcionamiento del Consejo para la Transparencia.

TENIENDO PRESENTE:

- 1) Que, el 25 de marzo de 2010, don Darío Cerda Avaria solicitó a la I. Municipalidad de Taltal información relativa a la ampliación de las salas de clases de la Escuela Victorino Quinteros Soto.
- 2) Que, el 6 de mayo de 2010, don Darío Cerda Avaria solicitó ante este Consejo amparo a su derecho de acceso a la información, fundado en que dicha entidad no habría atendido su requerimiento de información.
- 3) Que, el 2 de junio de 2010 la representante legal de don Darío Cerda Avaria informó a este Consejo que se desistía expresamente del amparo interpuesto, en razón de haber recibido una respuesta satisfactoria por parte del órgano reclamado el día 1º de junio pasado.

Y CONSIDERANDO:

- 1) Que, el reclamante a través de su representante legal, se ha desistido del amparo interpuesto, no estando tal conducta prohibida por el ordenamiento jurídico.
- 2) Que, atendido tal desistimiento, debe tenerse por concluido este procedimiento.

EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE ATRIBUYEN LOS ARTÍCULOS 24 Y SIGUIENTES Y 33, LETRA B), Y POR LA UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES, ACUERDA:

- I) Aprobar el desistimiento de don Darío Cerda Avaria, realizada a través de su representante legal, en el presente amparo Rol C266-10, interpuesto en contra de la I. Municipalidad de Taltal.
- II) Encomendar al Director General de este Consejo notificar el presente acuerdo a don Darío Cerda Avaria y al Sr. Alcalde de la I. Municipalidad de Taltal.

Pronunciada por el Consejo Directivo del Consejo para la Transparencia, integrado por su Presidente don Raúl Urrutia Ávila y los Consejeros don Roberto Guerrero Valenzuela y don Juan Pablo Olmedo Bustos. Se deja constancia que el Consejero don Alejandro Ferreiro Yazigi, no asiste a la sesión.